

San Miguel de Tucumán, 28 de julio de 2015.-

**DECRETO N° 2290/14 (MGJyS).-
EXPEDIENTE N° 190/111-D-2015.-**

VISTO, que se hace necesario autorizar al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, un Convenio de Cooperación con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del Sistema Federal de manejo de Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio instituye las pautas de colaboración entre la Nación y la Provincia para llevar a cabo las acciones conjuntas relativas a la prevención, control y combate de los incendios forestales y rurales en el territorio provincial y la participación de la brigada en apoyo al Sistema Federal, estableciendo que la provincia se compromete a financiar la contratación, bajo su exclusiva dependencia quedando también a su cargo la contratación de seguros y elementos de trabajo y la Nación por su parte, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, asignara un aporte no reintegrable de \$ 400.000, los que serán destinados a contribuir con la ejecución del Convenio;

Que a fs. 02/04 se adjunta el modelo de Convenio que se pretende suscribir;

Que a fs. 06/07 Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto emiten informes de su competencia;

Que a fs. 10 toma intervención la Asesoría Letrada de este Departamento de Estado y a fs. 11 el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad presta expresa conformidad a la prosecución del trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 13 (Dictamen N° 1121/2015),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

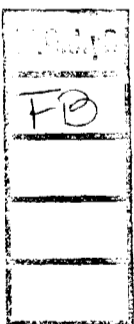
DECRETA:


ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, un Convenio de Cooperación con la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, en el marco del Sistema Federal de manejo de Fuego, de conformidad al modelo de convenio que obra como anexo único y pasa a formar parte del presente Decreto.-

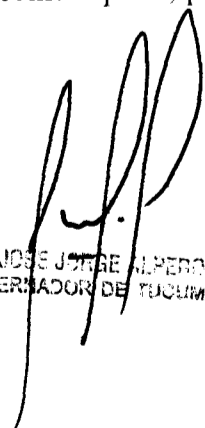
ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el presente Decreto no significara erogación para el estado provincial.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




Ing. JORGE LUIS FENÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.R.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Cont. Decreto N° 2.290 /14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-

ANEXO ÚNICO
MODELO DE CONVENIO

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Entre la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Ing. Omar Vicente JUDIS, *-ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros-, por una parte, en adelante **LA SECRETARÍA** y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de TUCUMÁN, representado en este acto por el Sr. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dr. GASSENBAUER, Jorge Salvador, *-ad referéndum* del Sr. Gobernador de la Provincia de TUCUMÁN, por la otra parte, se resuelve celebrar el presente Convenio para la integración y participación de esa jurisdicción local en el Sistema Federal de Manejo del Fuego, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCES DEL CONVENIO


1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL, en adelante **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** asignado de acuerdo con la normativa vigente en la Provincia, se integrará al Sistema Federal de Manejo del Fuego, elaborado y dirigido por **LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, en adelante **LA SECRETARÍA**.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES A CARGO DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO.-----

2.1. **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en un todo de acuerdo con las misiones y funciones del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, acepta conformar la Regional INOA, en los términos de la Resolución de la

///

///


D. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

//2.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290 /14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 856/01 y las que en el futuro se dicten por parte de **LA SECRETARÍA**.-----

2.2 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete a financiar la contratación, bajo su exclusiva dependencia, de combatientes de incendios forestales, que refuercen el plantel existente, quedando a su cargo la contratación de seguros y todos los aspectos de organización del personal y asignación de elementos de trabajo y de seguridad personal que sean necesarios.-----

2.3 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO coordinará todas aquellas actividades relacionadas al área de prevención y combate de los incendios forestales en el territorio provincial.-----

2.4 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se compromete, en caso de ser requerida su participación, y bajo la coordinación de la Regional I NOA, a brindar el máximo apoyo posible en materia de recursos humanos y materiales para la implementación del Sistema Federal de Manejo del Fuego. Con este objeto, el personal involucrado deberá contar con un seguro según las reglamentaciones vigentes con cobertura en todo el territorio nacional.-----

2.5 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá anualmente a **LA SECRETARÍA**, con anterioridad al comienzo de la temporada crítica de incendios forestales, el Plan Operativo de Prevención y Combate de Incendios Forestales a ser aplicado en el territorio provincial.-----


2.6 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá cada TRES (3) años a **LA SECRETARÍA** el Plan de Protección contra Incendios Forestales Provincial.-----

2.7 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO remitirá información actualizada a **LA SECRETARÍA** sobre su situación, capacidad operativa y todo otro dato que permita conformar un cuadro global en el orden nacional en materia de Manejo del Fuego.-----

2.8 EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO proveerá a **LA**

///

///



JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

//3.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290/14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

SECRETARÍA de información actualizada referida a los incendios rurales que se desarrollen en su jurisdicción, utilizando el Parte de Incendios desarrollado y provisto por ésta última.-----

TERCERA: RESPONSABILIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA

- 3.1 **LA SECRETARÍA** asume el compromiso de brindar el máximo apoyo y colaboración al **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**, en los términos de las responsabilidades que surgen del Sistema Federal de Manejo del Fuego.-----
- 3.2 **LA SECRETARÍA** asistirá al **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** a través de actividades de capacitación y prevención referidas al manejo del fuego.-----
- 3.3 **LA SECRETARÍA** se compromete a proveer de apoyo aéreo a nivel regional para las actividades de supresión de incendios forestales, a través de los medios que considere necesarios.-----
- 3.4 La concreción de los puntos antes citados como Responsabilidades de **LA SECRETARÍA** dependerá del cumplimiento por parte del **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.-----

CUARTA: PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS

- 4.1 **LA SECRETARÍA** -de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias- asignará al **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** en carácter de aporte no reintegrable la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)**, los cuales se destinarán a contribuir con la ejecución del presente Convenio según Plan de Inversiones 2014 elaborado por el **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**.-----
- 4.2 Anualmente **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** elaborará y presentará a **LA SECRETARÍA** su Plan Anual de Inversiones.

LA SECRETARÍA determinará el monto a transferir al **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO**, sobre la base del Plan de Inversiones

///

///



Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

//4.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290/14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

elaborado por este último, la situación actualizada de vulnerabilidad de la provincia en cuanto al problema de manejo del fuego, y la pertinencia de los rubros de gastos solicitados y su relación con los distintos programas de asistencia del Sistema Federal de Manejo del Fuego.-----

4.3 Los fondos que se asignen por el presente Convenio serán utilizados por **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** para la adquisición de equipamiento, insumos, vehículos, sueldos y horas extras de personal con sus respectivas cargas, u otros roles de personal, etc. Queda expresamente establecido que los gastos en personal como sus cargas, al igual que viáticos y toda compensación salarial o relacionada a recursos humanos aplicados, no podrán superar el 50% del monto otorgado por el presente Convenio.-----

4.4 Los vehículos que se adquieran con la transferencia de fondos previsto en el presente Convenio deberán ser ploteados con las inscripciones institucionales que LA SECRETARÍA estime corresponder. Asimismo **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a utilizar los vehículos para actividades de prevención y combates de incendios forestales y no para otro destino, SIN EXCEPCIÓN.-----

QUINTA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados siguiendo el Plan de Inversiones, debiendo restituir aquellos importes que no sean utilizados o que no sean debidamente aplicados.-----

SEXTA: El importe previsto en la CLÁUSULA CUARTA, será abonado dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-----

SÉPTIMA: Toda modificación, ampliación o aclaración que deba efectuarse en relación al presente Convenio requerirá la conformidad de ambas partes, y se incorporará como Acta Complementaria al presente.-----

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin

///

///


Ing. **JORGE LUIS FEIJÓO**
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO

//5.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290/14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 26.331.-----

NOVENA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referida a las tareas conjuntas realizadas en el marco del presente Convenio, deberá mencionarlo al igual que a las partes intervinientes.-----

DÉCIMA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio.

La rendición de cuentas deberá cumplir las pautas establecidas en la Resolución JGM 1044/2011 mediante la cual se aprueba el “Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de acuerdo Bilaterales”.

Algunos puntos que deberá incluir sin excepción:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición, y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

DÉCIMO PRIMERA: La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los CIENTO VEINTE (120) días hábiles de transferido el monto.

Juntamente con la rendición de cuentas, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el

///

///



JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE ECONOMÍA PRODUCTIVA

//6.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290 /14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

cumplimiento íntegro de dichas actividades.-----

DÉCIMO SEGUNDA: EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.-----

DÉCIMO TERCERA: El incumplimiento por parte del **ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas.-----

DÉCIMO CUARTA: LA SECRETARÍA supervisará y conformará el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio. A tal efecto dicha repartición se encuentra facultada para realizar el seguimiento e informar a la instancia correspondiente sobre los resultados que permitirán realizar las auditorías técnicas y financieras que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO** se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán previa autorización, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.-----

DÉCIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

///

///



Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DEL PODER EJECUTIVO

//7.-

**Cont. Anexo Único Decreto N° 2.290 /14 (MGJyS).-
Expediente N° 190/111-D-2015.-**

estructuras técnicas y administrativas.-----

DÉCIMA SEXTA: LA SECRETARÍA y EL ORGANISMO PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente Convenio.-----

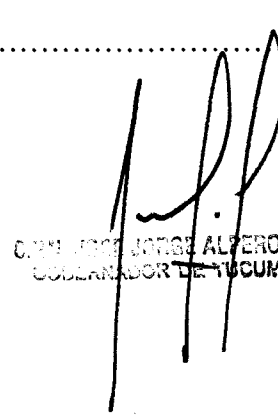
DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación, y hasta cumplimentar con los compromisos dispuestos en dicho instrumento según el Plan de Inversiones, y en la medida que no sea denunciado por voluntad expresa de cualquiera de las partes.

Las partes podrán denunciar expresamente el Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos.-----

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dede dos mil.....



Ing. JORGE LUIS FEIJÓO
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO



DR. JORGE ALFEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN